

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO –
DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00168 00

En atención al requerimiento realizado mediante la providencia del 30 de septiembre de 2019 (folio 265), la señora AURA MILENA UPEGUI OLAYA, en calidad de Defensora del Pueblo Regional Vichada, remitió el primer informe de verificación de la sentencia del 5 de octubre de 2018 (folios 244 al 255), indicando que para tal efecto se conformó el comité de verificación integrado por ésta, el Procurador Regional, el Personero, el Alcalde Municipal de Puerto Carreño y el Secretario de Planeación Departamental (folio 275 al 278 y CD folio 279)

Respecto a las ordenes previstas en numeral tercero de la aludida sentencia, el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** informó que en atención al requerimiento **3.1** referente a la realización de las gestiones para ejecutar el contrato de compraventa N° 864 del 25 de octubre de 2017¹, allegó el acta de terminación y recibo final del contrato que data del 26 de julio de 2018, junto con el informe final del supervisor de la misma fecha, que contiene el registro fotográfico y en el que se indicó que el equipo y los insumos de abastecimiento fueron entregados e instalados de conformidad con los parámetros previstos en el aludido contrato, sin embargo actualmente no se encuentra en uso ya que dicho sistema funciona captando el agua de un pozo profundo con el cual no cuenta la inspección de Casuarito, siendo su fuente hídrica el Rio Orinoco, por lo que se requirió en dos ocasiones² a la Alcaldía para que implementara otro sistema que se pueda empalmar con el instalado.

En cuanto a la exigencia prevista en el numeral **3.2** concerniente a la toma de muestras por parte de la Secretaría de Salud Departamental, se allegó el oficio N° 1571 del 29 de octubre de 2019, expedido por dicha Secretaría en el que informa que en los meses de febrero y julio de esa anualidad se realizaron 5 pruebas de agua, de las cuales sólo una de estas resultó apta para el consumo humano, igualmente hacen saber que una vez se ponga en funcionamiento el sistema de potabilización se continuara con la respectiva vigilancia y control.

La obligación del numeral **3.3** relativa a brindarle apoyo presupuestal, financiero, técnico y administrativo al Municipio de Puerto Carreño para que ponga en marcha el sistema de acueducto de la aludida inspección, se indicó que le está prestando ayuda técnica mas no financiera ya que no cuenta con recursos para ello.

En relación a las órdenes impartidas al **Municipio de Puerto Carreño**, se indicó que con relación al numeral **3.4** tendiente a la ejecución de labores para la adecuación, reparación y mantenimiento de la red de acueducto que existe en dicha vereda, se aportó el informe final del contrato de obra N° 216 del 2019, cuyo objeto era la "*Adecuación reparación y mantenimiento de la red de acueducto que existe en la vereda Casuarito Municipio de Puerto Carreño*", el cual consistió en la instalación de tubos de PVC para transportar el agua, obra que culmino en agosto de 2019.

Frente, al requerimiento **3.5** referente a reactivar el proyecto "*Puesta en marcha del sistema de acueducto de Casuarito Municipio de Puerto Carreño*", guardo silencio, sin embargo, informó que celebró el contrato de consultoría N° 132 del 27 de mayo de 2019, para la elaboración del diagnóstico que permita la optimación de la planta de tratamiento de agua potable y diseño de la red de distribución, allegando el respectivo informe final en el que se recomienda por su durabilidad la construcción de un sistema de captación tipo barcaza ubicada en el Rio Orinoco junto, una línea de impulsión y una planta de tratamiento en fibra de vidrio, acueducto que se pondría en marcha usando energía solar mediante un sistema solar fotovoltaico, obra cuyo costo sería aproximadamente de \$ 3.663.121.932.

1 cuyo objeto era la "Adquisición e instalación de los equipos requeridos para la operación del sistema de agua potable en la inspección de Casuarito"

2 Por medio de los oficios N° 2845 del 3 de mayo de 2018 y N° 4022 6 de agosto de la misma anualidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

El requerimiento previsto en el numeral **3.6**, relativa a cumplir con los compromisos presupuestales adquiridos por el Departamento del Vichada, se tendrá por cumplida, ya que se aportó el acta de terminación del contrato N° 864 del 25 de octubre de 2017, suscrito entre el Departamento y la Corporación Kumalito.

Respecto a las demás ordenes el Despacho concluye que no se han ejecutado a cabalidad, pues persiste la problemática que aqueja la población de Casuarito la cual aún no cuenta con agua potable, pues si bien el ente departamental instaló una planta de tratamiento también lo es que ésta no se encuentra en funcionamiento, además el municipio demandado pese a que realizó obras para la adecuación de la línea de conducción del sistema hídrico, dicha obra no fue suficiente, ya que de acuerdo con las pruebas realizadas para el año 2019, la fuente hídrica con que se abastece dicha región sigue presentando altos niveles de contaminación la que la hace no apta para el consumo humano.

Así las cosas, se hace necesario requerir las entidades accionadas, para que en el término de 10 días, contados a partir de recibido de la respectiva comunicación, informe lo siguiente:

Con relación al Municipio de Puerto Carreño:

- Si elaboró un plan de control de la calidad del agua, en el que se prevea labores de limpieza, desinfección y mantenimiento del acueducto que actualmente está surtiendo agua a la población afectada, como lo dispuso la orden prevista en el numeral 3.4 de la pluricutada sentencia.
- Si tiene previsto un sistema de acueducto que de manera temporal se empalme con el que instalo el Departamento del Vichada o que utilidad está prestando el mismo.
- Explique las razones por las cuales no se reactivó proyecto "Puesta en marcha del sistema de acueducto de Casuarito Municipio de Puerto Carreño", de que trata el numeral 3.5.
- Que gestiones se encuentra adelantando para concretar la construcción del sistema de acueducto recomendado por el consorcio consultoría PTAP Carreño, del contrato N° 132 del 27 de mayo de 2019.

Por su parte el Departamento del Vichada – Secretaría de Salud, deberá informar:

- Cuáles son las gestiones técnicas a las que hace referencia, pues según el escrito presentado por el Municipio los contratos N° 216 del 2019 y 132 del 27 de mayo de 2019, los ha realizados dicha entidad territorial sin intervención del Departamento (folios 277 al 278), pues se les recuerda que están en la obligación constitucional y legal de brindar apoyo no solo técnico, sino administrativo y financiero a las entidades territoriales a fin de asegurar que los habitantes gocen del servicio del agua potable.
- En atención al a la orden prevista en el numeral 3.2, deberá continuar remitiendo copia de las pruebas microbiológicas realizadas al sistema de acueducto de la inspección de Casuarito, ello con el fin de determinar la calidad del agua suministrada a los habitantes de dicho sector.

Una vez, se alleguen las diferentes respuestas a los anteriores requerimientos, ingrédese al Despacho el expediente, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 08 del 25 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
GLADYS PULIDO Secretaria	